



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO- SENCE.
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE.**

REF.: Aplica multa al Organismo Técnico de Capacitación, **“FUNDACIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE CHILE --CADES CHILE” R.U.T. N°65.065.054-9**, en el marco de la fiscalización al Programa MAS CAPAZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 0 0 9/8 1

TALCA 08 JUN. 2015

CONSIDERANDO:

1.-Que, la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público del año 2014, contemplaba la asignación 15-05-01-24-01-011, que tiene por objeto financiar un programa de capacitación en oficios, cuyo gestión está encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

2.-Que, el Decreto N°95, de 2011 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, modificó el Decreto N°42, de 2011, en comento, en el sentido de redefinir la población objetivo del Programa de Capacitación en Oficios considerando como tales a personas vulnerables entre 16 y 65 años de edad.

3.-La Resolución Exenta N°2947, de 12 de junio de 2014, que aprobó las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del “Programa de Capacitación en Oficios”, que también podrá denominarse “Programa Más Capaz”, tercera convocatoria año 2014 e invitó a los Organismos Técnicos de Capacitación pertinentes al Registro Especial, contemplada en la letra e) del párrafo tercero del artículo N°46 de la Ley N°19.518, el cual se declaró abierto mediante Resolución Exenta N°13, de 6 de enero de 1998, de este Servicio Nacional, para que presenten a este Servicio Nacional Planes Regionales de capacitación, para su correspondiente aprobación.

4.-Que, el Servicio Nacional, mediante Resolución Exenta N°3259, de 3 de julio de 2014, aprobó Planes Regionales de Capacitación, presentados por los diferentes Organismos Técnicos de Capacitación, inscritos en el Registro o Categoría Especial consagrado en el párrafo tercero, de la letra e) del artículo N°46 de la Ley N°19.518 y el financiamiento directo de los cursos

denominado “Programa Más Capaz”, tercera convocatoria año 2014, con el Organismo Técnico de Capacitación “Fundación Centro de Capacitación y Desarrollo Social Chile”, en adelante “OTEC” u “organismo capacitador”, R.U.T. N°65.065.054-9, representado legalmente por doña Fadua Gajardo Pineda, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Padre Miguel Olivares N°1324, comuna de Santiago, región Metropolitana, aprobado por Resolución Exenta N°4176, de fecha 04 de agosto de 2014.

6.-Que, en fecha 11 de febrero de 2015, se fiscaliza documentalmente el curso denominado “Cuidado y Atención domiciliaria de adulta mayor”, código Sence MAS-CAP-001-0004-002, ejecutado entre el 04 de septiembre de 2014 al 19 de enero de 2015, en el horario de lunes a jueves de 18:30 a 22:30 horas, en el domicilio de 1 Norte 1175, Amelia Courbis, Sala 26, comuna de Talca. Que dicho proceso se incorporó la denuncia de igual fecha, presentada por doña María Liliana San Martín, quien señala que el OTEC en cuestión, le adeuda por concepto de subsidio la suma de \$ 18.000 (dieciocho mil pesos).

7.-Que, mediante ORD.(D.R. 7) N°137, de fecha 16 de febrero de 2015, se formula cargos al OTEC por el hecho irregular en cuestión.

8.-Que, en fecha 16 de marzo de 2015, el OTEC presenta escrito de descargo, suscrito por su representante legal, quien ante el hecho irregular, indica:

“(...) se detectó que efectivamente había un saldo adeudado correspondiente a la regularización y revisión de subsidios de las últimas semanas de clases, se contactó a la alumna y se generó el pago correspondiente. Como medio de prueba se adjuntan planillas de pago y comprobante interno de entrega de efectivos con la recepción conforme de la alumna”.

9.-Que, el escrito de descargo presentado por el OTEC, no ha logrado desvirtuar el hecho en cuestión, que a mayor abundamiento existe un reconocimiento explícito de la infracción, infringiéndose así, lo previsto en la Resolución Exenta N°2947, que Aprueba condiciones administrativas y técnicas del programa, título segundo (2) “Normas Generales”, ítem 2.3 “Subsidios”, en el cual se establece que los beneficiarios recibirán un subsidio de \$3.000 (tres mil pesos) por día asistido, el cual deberá entregarse semanalmente o en los plazos acordados con los participantes. Que de conformidad a lo indicado en el título segundo (2) “Normas Generales”, ítem 2.12.2. “Aplicación de Multas”, último párrafo, de la resolución ya aludida, y lo señalado en la Resolución Exenta N°4176, y el convenio suscrito entre las partes, acápite décimo segundo (12), documentos que indican en su último párrafo; *“Asimismo, a los organismos técnicos de capacitación inscritos en el Registro Nacional OTEC y ejecutantes de este Programa, les será aplicable lo establecido en el título III “De las Infracciones y Sanciones” de la Ley N°19518, y el título V “De las Infracciones, su fiscalización y Sanciones”, del Decreto N°98, de 1998 que aprueba Reglamento General de la Ley N°19.518”*, que el hecho irregular es sancionable según lo previsto en el artículo N°76, del D.S. N°98, de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, específicamente al momento de iniciarse el proceso de fiscalización, el OTEC le adeuda a doña María Liliana San Martín, por concepto de subsidio. la suma de \$18000 (dieciocho mil pesos), que la multa aplicar

10.-Que, el Sence tiene la facultad de sancionar a los OTEC que infrinjan lo dispuesto en la normativa del programa, con multas que fluctúan entre 3 (tres) a 50 (cincuenta) U.T.M., dependiendo de la gravedad de la falta, esto según lo indicado en la Resolución Exenta N°2947, título segundo (2) “Normas Generales”, ítem 2.12 “Facultades del Sence”, y en la Resolución Exenta N°4176, acápite décimo segundo (12) “Multas”.

11.-Que, de conformidad a las Resoluciones Exentas aludidas en el considerando precedente, el SENCE tiene la facultad de supervisar y fiscalizar la ejecución de los distintos cursos, a fin de velar por el adecuado funcionamiento del programa.

12.-Que, según consta en Resolución Exenta 338 de fecha 16 de enero de 2015, se delegan facultades directivas en funcionarios a contrata que indica de las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que dicha Resolución fue modificada por la Resolución Exenta N°1704 de fecha 13 de abril de 2015, en lo que respecta a la designación del funcionario de la Dirección Regional del Maule, en el cual recaen las facultades directivas,

13.-Que, el presente pronunciamiento se funda en el Informe Inspectivo N°5, de fecha 20 de marzo de 2015, y en los antecedentes que lo acompañan.

14.-Que, se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC, en comento, registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

15.-De igual manera, debe considerarse la atenuante de proporcionalidad del daño causado y el hecho que a la fecha el saldo se encuentra pagado, según consta en documento denominado “Recibo de Dinero”, suscrito por la denunciante.

VISTO:

Las disposiciones ya aludidas, el Decreto Afecto N°101, de fecha 11 de diciembre de 2014, que Crea y Establece marco normativo programa Más Capaz, la Resolución Exenta N°3103, de 23 de junio de 2014, de este Servicio Nacional, que designó miembros de la Comisión Evaluadora de las Propuestas presentadas en el marco del Programa Más capaz, tercera convocatoria año 2014, Resolución N°1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, multa administrativa al OTEC **"FUNDACIÓN CADES CHILE", R.U.T. N°65.065.054-9**, habida consideración del descargo presentado y de la agravante y atenuante existente.

• Multa equivalente a **5 U.T.M.**, por el hecho irregular descrito en el considerando sexto (6), el cual se sanciona según lo previsto en el artículo N°76, del D.S. N°98, en relación a lo indicado en la Resolución Exenta N°2947, que Aprueba condiciones administrativas y técnicas del programa, título segundo (2) "Normas Generales", ítem 2.12.2 "Multas" e, ítem 2.3 "Subsidios", lo cual también se encuentra contemplado en la Resolución Exenta N°4176, acápite duodécimo (12) "Multas", específicamente al momento de iniciarse el proceso de fiscalización, el OTEC le adeuda a doña María Liliana San Martín, por concepto de subsidio la suma de \$18000 (dieciocho mil pesos).

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901, correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo acreditar su pago ante esta Dirección Regional. Igual plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición, establecido en el artículo N°41 en relación al artículo N°59, ambos de la Ley N°19.880. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa. Tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no otorgará su aprobación para la ejecución de nuevos cursos.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO GAJARDO FUENTES
PROFESIONAL DELEGADO-SENCE
REGIÓN DEL MAULE.

VRdiC/CES/JAT/ccc

Distribución:

- Representante legal OTEC."CADES".

- Dento. DAF. Central/Regional.

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave

65065054-9

Buscar

Razon Social: Fundación Centro de Capacitación y Desarrollo Social Chi

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Pagada	403	19/02/15	MDAN
Transgresión Mediana a la Norma, Tramo	Resolución	Pagada	403	19/02/15	MDAN
Transgresión Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Pagada	448	23/02/15	MDAN
Transgresión Mediana a la Norma, Tramo	Resolución	Pagada	448	23/02/15	MDAN
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	403	23/03/15	GSILV
Transgresión Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Pagada	618	31/03/15	CCEL
Transgresión Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Pagada	619	31/03/15	CCEL
Transgresión Mediana a la Norma, Tramo	Resolución	Pagada	669	07/04/15	CCEL
Transgresión Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Impaga	895	19/05/15	CCEL
Transgresión Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Impaga	894	19/05/15	CCEL
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	981	08/06/2015	CCEL

Existe(n) 10 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar



Sence

Mejorando el Acceso y la Calidad del Empleo por medio de la Capacitación

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Folio : 203 Período : 2015

Tipo Sancionado : OTEC

Sancionado : 65065054 - 9 FUNDACIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL CHILE

Dirección Regional : Del Maule

Monto UTM : 0

Nº Resolución : 981 Fecha Resolución : 08/06/2015

Destino : SENCE

Programa : Más Capaz

Tramo	Valor	Infracción
3	5	Otros

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso 12/06/15 Hora de Ingreso 12:20:41

Login de ingreso XXXXXXXXXX CAROLINA CELIS